

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Michoacán de Ocampo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, C. LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL C. INGENIERO LUIS MEJIA GUZMAN Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" A TRAVES DEL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MICHOACAN, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE MICHOACAN, LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EL TESORERO GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADOS POR LOS CC. INGENIERO OCTAVIO LARIOS GONZALEZ, LICENCIADA GRACIELA CARMINA ANDRADE GARCIA PELAEZ, ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ Y CONTADOR PUBLICO R. HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular números 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 9, 11, 15, 22 fracciones IV, V y XI, 25, 31, 32 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1o., 2o., 8o., 9o., 36, 37 fracciones II, IV y V, 39 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 1o., 2o. fracciones I, III, IV y VII del reformado decreto de creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del

Estado de Michoacán, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias que sus acciones se ejecuten en un marco de coordinación y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los anexos 1 y 1A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$69'764,000.00 (sesenta y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el mismo Anexo Dos.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y, de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO"

SEXTA. "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$29'653,000.00 (veintinueve millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), provenientes de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO" establece las metas propias en el mismo Anexo Tres.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el Anexo Cuatro.

OCTAVA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones por escrito a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de “LA SEDESOL”, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, “LA SEDESOL” por conducto de la delegación en el estado y “EL ESTADO” por conducto del COPLADE, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los anexos 1 y 1A y que están integradas por municipios de muy alta marginación, y alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”

NOVENA. “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación en el estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea “EL ESTADO”, a través de la dependencia o entidades que en su caso lleven a cabo la ejecución del programa. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a “EL ESTADO”, el que a su vez informará a “LA SEDESOL”. Estos informes deberán presentarse a “LA SEDESOL” por conducto de la delegación en el estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

“LA SEDESOL”, a través de su delegación en el estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 “LA SEDESOL” por conducto de la delegación en el estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” con información de los ejecutores. “EL ESTADO” a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, “LA SEDESOL” asume el compromiso a través de su delegación en el estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA. “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LA SEDESOL” deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEGUNDA. Acuerdan las partes que el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a “LA SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice “EL ESTADO”, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO” en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA QUINTA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEXTA. Se considerarán causas de incumplimiento del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento;
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA OCTAVA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por "EL CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Morelia.

DECIMA NOVENA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con "EL CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte del mismo.

VIGESIMA. A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo escrito a través del instrumento jurídico respectivo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Uruapan, Michoacán, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano,

Antonio Sánchez Díaz de Rivera.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **Luis Mejía Guzmán.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Octavio Larios González.-** Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Social de Michoacán, **Graciela Carmina Andrade García Peláez.-** Rúbrica.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez.-** Rúbrica.- El Tesorero General del Estado, **R. Humberto Suárez López.-** Rúbrica.

ANEXO 1
MICHOACAN DE OCAMPO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
AQUILA	008	AQUILA	MUY ALTO	160080001	AQUILA
AQUILA	008	AQUILA	MUY ALTO	160080044	COIRE
AQUILA	008	AQUILA	MUY ALTO	160080078	HUAHUA
AQUILA	008	AQUILA	MUY ALTO	160080120	SANTA MARIA DE OSTULA (OSTULA)
AQUILA	008	AQUILA	MUY ALTO	160080160	SAN PEDRO NARANJESTIL
LAGO DE CUITZEO	018	COPANDARO	ALTO	160180013	SANTA RITA
LAGO DE CUITZEO	027	CHUCANDIRO	ALTO	160270012	SALITRE, EL
MARIPOSA MONARCA	047	JUNGAPEO	ALTO	160470003	AGUA SALADA
MARIPOSA MONARCA	047	JUNGAPEO	ALTO	160470029	HUANGUITIO
MARIPOSA MONARCA	047	JUNGAPEO	ALTO	160470031	LAZARO CARDENAS
MARIPOSA MONARCA	047	JUNGAPEO	ALTO	160470041	MORA, LA
MARIPOSA MONARCA	061	OCAMPO	ALTO	160610001	OCAMPO
MARIPOSA MONARCA	061	OCAMPO	ALTO	160610019	MANZANA EL ROSARIO
MARIPOSA MONARCA	080	SENGUIO	ALTO	160800001	SENGUIO
MARIPOSA MONARCA	080	SENGUIO	ALTO	160800008	JOSE MARIA MORELOS (MANZANA GUADALUPE)
MARIPOSA MONARCA	080	SENGUIO	ALTO	160800066	TUPATARO
MESETA PURHEPECHA	021	CHARAPAN	ALTO	160210004	OCUMICHO
MESETA PURHEPECHA	025	CHILCHOTA	ALTO	160250002	ACACHUEN
MESETA PURHEPECHA	025	CHILCHOTA	ALTO	160250003	CARAPAN
MESETA PURHEPECHA	056	NAHUATZEN	ALTO	160560003	COMACHUEN
MESETA PURHEPECHA	056	NAHUATZEN	ALTO	160560005	MOJONERA, LA
MESETA PURHEPECHA	083	TANCITARO	ALTO	160830006	AGUA ZARCA
MESETA PURHEPECHA	083	TANCITARO	ALTO	160830008	APO
MESETA PURHEPECHA	083	TANCITARO	ALTO	160830017	CONDEMBARO
MESETA PURHEPECHA	083	TANCITARO	ALTO	160830046	PAREO
ORIENTE	007	APORO	ALTO	160070001	APORO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
ORIENTE	017	CONTEPEC	ALTO	160170001	CONTEPEC
ORIENTE	017	CONTEPEC	ALTO	160170006	BUENAVISTA
ORIENTE	017	CONTEPEC	ALTO	160170025	SALTO DE TEPUXTEPEC (TEPUXTEPEC)
ORIENTE	017	CONTEPEC	ALTO	160170034	TEPETONGO
ORIENTE	031	EPITACIO HUERTA	ALTO	160310001	EPITACIO HUERTA
ORIENTE	031	EPITACIO HUERTA	ALTO	160310008	DOLORES, LOS
ORIENTE	031	EPITACIO HUERTA	ALTO	160310028	SAN ANTONIO MOLINOS
ORIENTE	041	IRIMBO	ALTO	160410001	IRIMBO
ORIENTE	041	IRIMBO	ALTO	160410031	TZINTZINGAREO
ORIENTE	050	MARAVATIO	ALTO	160500003	APEO
ORIENTE	050	MARAVATIO	ALTO	160500006	CAMPO HERMOSO
ORIENTE	050	MARAVATIO	ALTO	160500062	SANTIAGO PURIATZICUARO
ORIENTE	050	MARAVATIO	ALTO	160500074	TZIRITZICUARO (NATIVITAS)
ORIENTE	093	TLALPUJAHUA	ALTO	160930001	TLALPUJAHUA DE RAYON
ORIENTE	093	TLALPUJAHUA	ALTO	160930007	SAN FRANCISCO DE LOS REYES
ORIENTE	093	TLALPUJAHUA	ALTO	160930010	SAN JOSE DE GUADALUPE
ORIENTE	093	TLALPUJAHUA	ALTO	160930016	TLALPUJAHUILLA (SAN JUAN TLALPUJAHUILLA)
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	002	AGUILILLA	ALTO	160020009	BONIFACIO MORENO (EL AGUAJE)
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	002	AGUILILLA	ALTO	160020078	DOS AGUAS
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	002	AGUILILLA	ALTO	160020136	GENERAL LAZARO CARDENAS (EL LIMON)
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	010	ARTEAGA	ALTO	160100247	INFIERNILLO (MORELOS DE INFIERNILLO)
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	010	ARTEAGA	ALTO	160100317	CAÑAS, LAS
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	ALTO	160150015	BARRANCA SECA
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES	ALTO	160150176	TROJES

Miércoles
11 de mayo
de 2005

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	026	CHINICUILA	ALTO	160260001	VILLA VICTORIA
SIERRA MADRE OCCIDENTAL	026	CHINICUILA	ALTO	160260064	HIHUITLAN
SUSUPUATO	081	SUSUPUATO	MUY ALTO	160810001	SUSUPUATO DE GUERRERO
SUSUPUATO	081	SUSUPUATO	MUY ALTO	160810014	DOLORES (EXHACIENDA DE DOLORES)
SUSUPUATO	081	SUSUPUATO	MUY ALTO	160810039	RANCHO VIEJO
SUSUPUATO	081	SUSUPUATO	MUY ALTO	160810051	TREMESINO, EL
TIERRA CALIENTE 1	057	NOCUPETARO	MUY ALTO	160570001	NOCUPETARO DE MORELOS
TIERRA CALIENTE 1	057	NOCUPETARO	MUY ALTO	160570079	MELCHOR OCAMPO (SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS)
TIERRA CALIENTE 1	092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	MUY ALTO	160920001	TIQUICHEO
TIERRA CALIENTE 1	092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	MUY ALTO	160920017	CEIBAS DE TRUJILLO
TIERRA CALIENTE 1	092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	MUY ALTO	160920049	LLANO, EL (SAN MIGUEL CANARIO)
TIERRA CALIENTE 1	092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	MUY ALTO	160920067	PAPATZINDAN DE ROMERO (EL LIMON)
TIERRA CALIENTE 1	101	TZITZIO	MUY ALTO	161010001	TZITZIO
TIERRA CALIENTE 1	101	TZITZIO	MUY ALTO	161010064	DEVANADOR DE RIVERA (EL DEVANADOR)
TIERRA CALIENTE 1	101	TZITZIO	MUY ALTO	161010199	TAFETAN
TIERRA CALIENTE 2	029	CHURUMUCO	MUY ALTO	160290001	CHURUMUCO DE MORELOS
TIERRA CALIENTE 2	029	CHURUMUCO	MUY ALTO	160290076	POTURO
TIERRA CALIENTE 2	029	CHURUMUCO	MUY ALTO	160290098	TIMBIRICHE, EL
TIERRA CALIENTE 2	096	TUMBISCATIO	MUY ALTO	160960001	TUMBISCATIO DE RUIZ
TIERRA CALIENTE 2	096	TUMBISCATIO	MUY ALTO	160960035	GENERAL FRANCISCO VILLA (LAS CRUCES)
TIERRA CALIENTE 3	013	CARACUARO	ALTO	160130001	CARACUARO DE MORELOS
TIERRA CALIENTE 3	013	CARACUARO	ALTO	160130114	PASO DE NUÑEZ (BUENAVISTA)
TIERRA CALIENTE 3	035	HUACANA, LA	ALTO	160350012	BELLAS FUENTES (NUEVO CENTRO)
TIERRA CALIENTE 3	035	HUACANA, LA	ALTO	160350061	MANGA DE CUIMBO
TIERRA CALIENTE 3	035	HUACANA, LA	ALTO	160350073	OLIVOS, LOS
TIERRA CALIENTE 3	035	HUACANA, LA	ALTO	160350113	ZICUIRAN

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
TIERRA CALIENTE 3	038	HUETAMO	ALTO	160380119	SAN JERONIMO
TIERRA CALIENTE 3	038	HUETAMO	ALTO	160380128	SANTA MARIA
TIERRA CALIENTE 3	038	HUETAMO	ALTO	160380152	TZIRITZICUARO
TIERRA CALIENTE 3	049	MADERO	ALTO	160490044	ETUCUARO
TIERRA CALIENTE 3	049	MADERO	ALTO	160490096	SAN DIEGO CURUCUPATZEO
TIERRA CALIENTE 3	059	NUEVO URECHO	ALTO	160590001	NUEVO URECHO
TIERRA CALIENTE 3	064	PARACUARO	ALTO	160640001	PARACUARO
TIERRA CALIENTE 3	064	PARACUARO	ALTO	160640003	ANTUNEZ (MORELOS)
TIERRA CALIENTE 3	064	PARACUARO	ALTO	160640034	YEGUAS, LAS
TIERRA CALIENTE 3	077	SAN LUCAS	ALTO	160770001	SAN LUCAS
TIERRA CALIENTE 3	077	SAN LUCAS	ALTO	160770003	ANGAO (ANGAO DE LOS HERRERA)
TIERRA CALIENTE 3	077	SAN LUCAS	ALTO	160770067	VICENTE RIVA PALACIO (RIVA PALACIO)
TIERRA CALIENTE 3	097	TURICATO	ALTO	160970001	TURICATO
TIERRA CALIENTE 3	097	TURICATO	ALTO	160970060	CAHULOTE DE SANTA ANA, EL
TIERRA CALIENTE 3	097	TURICATO	ALTO	160970175	SANTA CRUZ DE MORELOS (SANTA CRUZ)
TIERRA CALIENTE 3	097	TURICATO	ALTO	160970194	ZARATE
TIERRA CALIENTE 3	099	TUZANTLA	ALTO	160990001	TUZANTLA
TIERRA CALIENTE 3	099	TUZANTLA	ALTO	160990022	CASCALOTE DEL SALITRE, EL (EL SALITRE)
TIERRA CALIENTE 3	099	TUZANTLA	ALTO	160990070	MELCHOR OCAMPO (PASO DE TIERRA CALIENTE)
TIERRA CALIENTE 3	099	TUZANTLA	ALTO	160990080	OLIVO, EL

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

ANEXO 1A
MICHOACAN DE OCAMPO

Microrregiones:

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
16008	AQUILA
16029	CHURUMUCO
16057	NOCUPETARO
16081	SUSUPUATO
16092	TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO
16096	TUMBISCATIO
16101	TZITZIO
Total	7

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
16002	AGUILILLA
16007	APORO
16010	ARTEAGA
16013	CARACUARO
16015	COALCOMAN DE VAZQUEZ PALLARES
16017	CONTEPEC
16018	COPANDARO
16021	CHARAPAN
16025	CHILCHOTA
16026	CHINICUILA
16027	CHUCANDIRO
16031	EPITACIO HUERTA
16035	HUACANA, LA
16038	HUETAMO
16041	IRIMBO
16047	JUNGAPEO
16049	MADERO
16050	MARAVATIO
16056	NAHUATZEN
16059	NUEVO URECHO
16061	OCAMPO
16064	PARACUARO
16077	SAN LUCAS
16080	SENGUIO
16083	TANCITARO
16093	TLALPUJAHUA
16097	TURICATO
16099	TUZANTLA
Total	28

Total municipios de Microrregiones	35
---	-----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
16001	ACUITZIO
16003	ALVARO OBREGON
16004	ANGAMACUTIRO
16005	ANGANGUEO
16006	APATZINGAN
16009	ARIO
16011	BRISEÑAS
16012	BUENAVISTA
16014	COAHUAYANA
16016	COENEO
16019	COTIJA
16020	CUITZEO
16022	CHARO
16023	CHAVINDA
16024	CHERAN
16028	CHURINTZIO
16030	ECUANDUREO
16032	ERONGARICUARO
16033	GABRIEL ZAMORA
16034	HIDALGO
16036	HUANDACAREO
16037	HUANIQUEO
16039	HUIRAMBA
16040	INDAPARAPEO
16042	IXTLAN
16043	JACONA
16044	JIMENEZ
16045	JIQUILPAN
16046	JUAREZ
16048	LAGUNILLAS
16051	MARCOS CASTELLANOS
16052	LAZARO CARDENAS
16053	MORELIA
16054	MORELOS
16055	MUGICA
16058	NUEVO PARANGARICUTIRO
16060	NUMARAN
16062	PAJACUARAN
16063	PANINDICUARO
16065	PARACHO
16066	PATZCUARO

Clave del municipio	Nombre del municipio
16067	PENJAMILLO
16068	PERIBAN
16069	PIEDAD, LA
16070	PUREPERO
16071	PURUANDIRO
16072	QUERENDARO
16073	QUIROGA
16074	COJUMATLAN DE REGULES
16075	REYES, LOS
16076	SAHUAYO
16078	SANTA ANA MAYA
16079	SALVADOR ESCALANTE
16082	TACAMBARO
16084	TANGAMANDAPIO
16085	TANGANCICUARO
16086	TANHUATO
16087	TARETAN
16088	TARIMBARO
16089	TEPALCATEPEC
16090	TINGAMBATO
16091	TINGÜINDIN
16094	TLAZAZALCA
16095	TOCUMBO
16098	TUXPAN
16100	TZINTZUNTZAN
16102	URUAPAN
16103	VENUSTIANO CARRANZA
16104	VILLAMAR
16105	VISTA HERMOSA
16106	YURECUARO
16107	ZACAPU
16108	ZAMORA
16109	ZINAPARO
16110	ZINAPECUARO
16111	ZIRACUARETIRO
16112	ZITACUARO
16113	JOSE SIXTO VERDUZCO
Total	78

Total municipios del estado	113
------------------------------------	------------

ANEXO DOS

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

Miércoles
11 de mayo
de
2005

ESTADO DE MICHOACAN

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	8,250,800	23	10,796,000	54	17,092,080	1,709	342	1,756,000	6,048	8,872,000	141,145	1,604	46,766,880
OTRAS REGIONES	12,376,200	35	0	0	6,646,920	665	133	1,756,000	6,048	2,218,000	35,286	401	22,997,120
TOTAL	20,627,000	58	10,796,000	54	23,739,000	2,374	475	3,512,000	12,096	11,090,000	176,431	2,005	69,764,000

Observaciones:

ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

ING. LUIS MEJIA GUZMAN
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ANEXO TRES

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE MICHOACAN

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	8,250,800	23	2,199,000	11	2,644,560	265	53	439,000	1,514	1,820,800	28,967	329	15,354,160
OTRAS REGIONES	12,376,200	35	0	0	1,028,440	105	21	439,000	1,514	455,200	7,242	82	14,298,840
TOTAL	20,627,000	58	2,199,000	11	3,673,000	370	74	878,000	3,028	2,276,000	36,209	411	29,653,000

Observaciones:

ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
 RUBRICA.

ING. LUIS MEJIA GUZMAN
 DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
 RUBRICA.

Miércoles
 11 de mayo
 de
 2005

ANEXO CUATRO

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
 CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE MICHOACAN

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	16,501,600	46	12,995,000	65	19,736,640	1,974	395	2,195,000	7,562	10,692,800	170,112	1,933	62,121,040
OTRAS REGIONES	24,752,400	70	0	0	7,675,360	770	154	2,195,000	7,562	2,673,200	42,528	483	37,295,960
TOTAL	41,254,000	116	12,995,000	65	27,412,000	2,744	549	4,390,000	15,124	13,366,000	212,640	2,416	99,417,000

Observaciones:

ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

ING. LUIS MEJIA GUZMAN
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL C. JOSE ANTONIO ZEPEDA LOPEZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE LAS SECRETARIAS GENERAL DE GOBIERNO, FINANZAS, PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY, Y LA CONTRALORIA GENERAL, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, LIC. ADAN MEZA BARAJAS, C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ, ING. JUAN ANTONIO SOLIS LOPEZ Y LA C. BEATRIZ EUGENIA MARISELA MUNGUIA MACIAS, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular No. 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las

microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 1o., 4o., 30 fracción X, 31 fracciones I, II, III y VI, 32, 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1o., 2o., 3o., 4o., 12, 13 y 14 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; 2 y 3 de la Ley que Crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y séptima de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

"LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los anexos 1 y 1 A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL"

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$28'459,000.00 (veintiocho millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo Dos.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que

se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

SEXTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$8'782,190.00 (ocho millones setecientos ochenta y dos mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), recursos que estarán sujetos a la disponibilidad financiera y a las autorizaciones jurídico-administrativas para el ejercicio fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establece las metas propias en el Anexo Tres.

DE LAS RESPONSABILIDADES

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el Anexo Cuatro.

OCTAVA. "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de "LA SEDESOL", quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto del COPLADE, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los anexos 1 y 1 A, y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación y marginación relativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

NOVENA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá solicitar a “LA SEDESOL” apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” con información de los ejecutores. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, “LA SEDESOL” asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA. “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA PRIMERA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA SEDESOL” deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a “LA SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Secretaría de la Contraloría General de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LA SEDESOL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” previo al término del periodo constitucional del C. Gobernador del Estado de Nayarit, realizará las actas de entrega-recepción, reportes, informes y demás documentación correspondiente a la ejecución de los recursos presupuestarios coordinados en este instrumento. Al efecto “LA SEDESOL”, por conducto de la Delegación en el Estado coordinará los trabajos correspondientes.

ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los 5 días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA SEXTA. “LA SEDESOL” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se

presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEPTIMA. Serán causas de incumplimiento del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA NOVENA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por "EL CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Tepic, Nayarit.

VIGESIMA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con "EL CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA PRIMERA. A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el dieciocho de septiembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enteradas las partes del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **José Antonio Zepeda López**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **Adán Meza Barajas**.-

Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Coordinador General del COPLADENAY, **Juan Antonio Solís López**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Beatriz Eugenia Marisela Munguía Macías**.- Rúbrica.

ANEXO 1

NAYARIT

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
EL NAYAR	009	DEL NAYAR	MUY ALTO	180090001	JESUS MARIA
EL NAYAR	009	DEL NAYAR	MUY ALTO	180090073	HUAYNAMOTA
EL NAYAR	009	DEL NAYAR	MUY ALTO	180090086	MESA DEL NAYAR
HUAJICORI	005	HUAJICORI	ALTO	180050001	HUAJICORI
HUAJICORI	005	HUAJICORI	ALTO	180050108	QUIVIQUINTA
HUAJICORI	005	HUAJICORI	ALTO	180050116	SAN ANDRES MILPILLAS
LA YESCA	019	YESCA, LA	ALTO	180190015	AMATLAN DE JORA
LA YESCA	019	YESCA, LA	ALTO	180190017	APOZOLCO
LA YESCA	019	YESCA, LA	ALTO	180190073	GUADALUPE OCOTAN

1. Clave del municipio: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

ANEXO 1A**NAYARIT****Microrregiones:**

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
18009	DEL NAYAR
Total	1

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
18005	HUAJICORI
18019	YESCA, LA
Total	2

Total municipios de Microrregiones	3
---	----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
18001	ACAPONETA
18002	AHUACATLAN
18003	AMATLAN DE CAÑAS
18004	COMPOSTELA
18006	IXTLAN DEL RIO
18007	JALA
18008	XALISCO
18010	ROSAMORADA
18011	RUIZ
18012	SAN BLAS
18013	SAN PEDRO LAGUNILLAS
18014	SANTA MARIA DEL ORO
18015	SANTIAGO IXCUINTLA
18016	TECUALA
18017	TEPIC
18018	TUXPAN
18020	BAHIA DE BANDERAS
Total	17

Total municipios del Estado	20
------------------------------------	-----------

Miércoles
11 de mayo
de
2005

ANEXO DOS

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE NAYARIT

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	0	0	1,586,000	10	1,154,750	90	9	0	0	1,138,000	18,104	206	3,878,750
OTRAS REGIONES	6,032,000	12	0	0	9,380,250	720	72	5,349,000	23,668	3,819,000	60,757	690	24,580,250
TOTAL	6,032,000	12	1,586,000	10	10,535,000	810	81	5,349,000	23,668	4,957,000	78,861	896	28,459,000

Observaciones:

ING. JUAN ANTONIO SOLIS LOPEZ

C. COORDINADOR (A) GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

C. JOSE ANTONIO ZEPEDA LOPEZ

C. DELEGADO (A) DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ANEXO TRES

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE NAYARIT

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES			158,600	2	0	0	0	0	0	162,000	2,577	29	320,600
OTRAS REGIONES	6,032,000	12	0	0	526,750	40	4	0	0	1,902,840	30,272	344	8,461,590
TOTAL	6,032,000	12	158,600	2	526,750	40	4	0	0	2,064,840	32,849	373	8,782,190

Observaciones:

ING. JUAN ANTONIO SOLIS LOPEZ

C. COORDINADOR (A) GENERAL DEL COPLADE
RUBRICA.

C. JOSE ANTONIO ZEPEDA LOPEZ

C. DELEGADO (A) DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ANEXO CUATRO

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

Miércoles
11 de
mayo
de
2005

ESTADO DE NAYARIT

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	0	0	1,744,600	12	1,154,750	90	9	0	0	1,300,000	20,681	235	4,199,350
OTRAS REGIONES	12,064,000	24	0	0	9,907,000	760	76	5,349,000	23,668	5,721,840	91,029	1,034	33,041,840
TOTAL	12,064,000	24	1,744,600	12	11,061,750	850	85	5,349,000	23,668	7,021,840	111,710	1,269	37,241,190

Observaciones:

ING. JUAN ANTONIO SOLIS LOPEZ

C. COORDINADOR (A) GENERAL DEL COPLADE.
RUBRICA.

C. JOSE ANTONIO ZEPEDA LOPEZ

C. DELEGADO (A) DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.